

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco del **PROCESO ESPECIAL N° 05/2026 "ADQUISICIÓN DE GASOIL"** ID N° 467.057, a los efectos de dar respuesta a la observación realizada:

Se solicita remitir el antecedente de la estimación de costos de la firma vitol. Así mismo, se recuerda la prohibición de iniciar procedimientos identicos a los no finalizados, se verifica que coinciden en tiempo con el ID 484561.

Respuesta: La estimación de Costo de la Firma Vitol se encuentra en la pag.. 6 de las fuentes, remitido con los precios Referenciales.

	
VEAM S.A 28 Boulevard du Pont d'Arve CH 1205 - Geneva Switzerland www.vitol.com	
→	
Fecha :	29 de Mayo de 2026
Para :	William Wilka / Ramon Benitez - Unidad de Desarrollo de Negocios y Compra
Páginas :	Spot - Petróleos Paraguayos - Petropar
Referencia :	1 (Una)
	Oferta para Provisión de GASOIL Proceso Especial 05/26
Por medio de la presente, les acercamos la siguiente oferta de Gasoil	
Volumen: 25.000 M3 MIN / 40.000 M3 MAX (+/- 5%) Opción vendedor	
Forma de Pago: 30 días fecha BL 1er Barcaza en zona de entrega.	

En cuanto al proceso mencionado 484.561., se encuentra finiquitado; no obstante, en Nota DOC 356/26, contiene la justificación de inicios de procesos similares.

Los Procedimientos Especiales de Contratación se encuentran reglamentados por la Resolución DNCP N°1.298/2024 y representan una alternativa para contrarrestar exigentes procedimientos de compras que dificulta e imposibilita bajo el proceso ordinario de contratación, por lo tiempos que conllevan cada tipo de procedimiento.

A diferencia del procedimiento ordinario, un procedimiento especial de contratación no puede ser previamente programado, ya que se tratan de oportunidades puntuales que se presentan en el mercado y que representan una ventaja en la adquisición por las condiciones de precio, volumen y tiempo.

Estas propuestas puntuales por volúmenes específicos y a precios convenientes, están vigentes solo por un tiempo determinado, tras lo cual por las circunstancias del mercado puede desaparecer o modificar las condiciones pactadas inicialmente. En este sentido, PETROPAR debe aprovechar estos momentos cuando se presentan, ya que, al encontrarse en un régimen de competencia directa con el sector privado, éstos pueden hacer uso de dichas oportunidades privando al Estado de acceder a mejores condiciones de adquisición de

producto.

Estas oportunidades no podrían ser aprovechadas en un proceso de Licitación Pública Internacional en virtud a los plazos de verificación y plazos obligatorios de publicación del pliego de bases y condiciones; además de que el periodo de cotización, análisis, recepción de ofertas, evaluación y adjudicación del Procedimiento Especial de Contratación debe hacerse con la mayor brevedad posible, antes que las circunstancias que rodean a la oportunidad cambien sustancialmente.

Por estos motivos, eventualmente podrían ocurrir Procedimientos Especiales de Contratación teniendo procesos ordinarios abiertos para el mismo producto; ya que las circunstancias y el tipo de procedimiento facultan a PETROPAR y por ende al Estado Paraguayo a mejorar las adquisiciones que representan ventajas económicas y posicionan a la institución en régimen de competencia con el sector privado, en el rubro de combustibles que impactan directamente en la canasta básica nacional.

Atendiendo a que conforme consta en el acta de apertura y el informe de evaluación, la garantía de mantenimiento de oferta se formalizo por declaración jurada, se solicita remitir la justificación técnica respectiva, conforme a lo indicado en la Resolución DNCP 2198/24, Art. 6.

Respuesta: La justificación Técnica se encuentra en el **MEMO GCE 49/26-DICTAMEN TECNICO**

8. UTILIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA MANTENIMIENTO DE OFERTA

La utilización de la Declaración Jurada como una opción para garantizar la oferta se debe a efectos de facilitar a los proveedores nuevas posibilidades de participación en los procesos de contratación, que agilicen los procedimientos administrativos.

La utilización de Garantías instrumentadas en Garantías Bancarias o Pólizas en la mayoría de las ocasiones conllevan procedimientos administrativos ante las entidades competentes, lo cual conlleva varios de días de gestión; impidiendo la agilización del procedimiento además de los gastos financieros incurridos sin la certeza de ser adjudicados; lo cual desalienta la participación.

Se adjunta nuevamente.

Conforme a lo indicado en la Resolución DNCP 2198/24, en su Art, 7 inciso j), se solicita remitir los documentos respaldatorios del procedimiento.

Se solicita remitir el dictamen GCE 049/26 de manera completa.

Respuesta: Se adjunta nuevamente el **MEMO GCE 49/26-DICTAMEN TECNICO**.

Atentamente,


C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones